



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 108-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 12 de diciembre de 2024

**VISTOS:** El Informe N° D000056-2024-PROCIENCIAUD-URM y Proveído N° D000406-2024-PROCIENCIA-UD, emitidos por la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, y el Informe N° D000113-2024-PROCIENCIA-UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", el cual contiene, entre otros documentos, las Bases y Anexos del Concurso;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó la integración y modificación de las Bases que forman parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 30 de setiembre de 2024;

Que, de acuerdo con lo regulado en el artículo 26 del Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, la Unidad de Diseño es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable del proceso diseño y desarrollo del expediente del concurso, así como de la formulación de lineamientos, procedimientos, metodologías, técnicas, modelos, directivas y otros en el marco de las funciones del Programa PROCIENCIA, los mismos que serán aprobados por el CONCYTEC;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 12 del citado Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva de PROCIENCIA tiene como función expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondiente;

Que, por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.7.1 de la Directiva N° 005-2022-PROCIENCIA-DE denominada "Directiva que Regula los Procesos de Planificación de Concursos y la Gestión para la Aprobación del Expediente de los Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 8 de setiembre de 2022, durante la etapa de postulación y hasta antes del cierre del concurso, en caso se haya identificado la necesidad de realizar modificaciones a las Bases del concurso, ésta se sustentará mediante un informe de la Unidad de Diseño, considerando que, dichas reformas no requieran modificar el instrumento financiero, ni pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo del concurso o afecten las condiciones de competencia del concurso establecida en la ficha técnica;

Que, al respecto, mediante Informe N° D000056-2024-PROCIENCIA-UD-URM de fecha 08 de noviembre de 2024, que cuenta con Proveído N° D000406-2024-



PROCIENCIA-UD de la misma fecha, la Unidad de Diseño de PROCIENCIA señala que durante la pandemia ocasionada por el Covid-19, se incluyó en el numeral 4.1.1 de las Bases de los concursos la posibilidad de garantizar el desembolso efectuado a las personas jurídicas privadas, mediante la retención del 10% del primer desembolso por parte del PROCIENCIA, cuando se trate de una pequeña empresa o persona jurídica sin fines de lucro, como asociaciones, fundaciones o comités; no obstante, agrega que dicha retención podría ocasionar dificultades operativas para PROCIENCIA al momento de efectuarse la devolución de dichos montos, toda vez que se debe mantener una previsión de los recursos monetarios, siendo que la ejecución del presupuesto está vinculada al cumplimiento de las entidades subvencionadas, lo que generaría saldos al presupuesto del año fiscal que no se utilicen y se tengan que devolver al tesoro, y compromisos en años siguientes que no cuenten con previsión presupuestal, por lo que solicita que se retire dicho párrafo por el riesgo que representa en la ejecución presupuestal del Programa. Señala finalmente que dicha modificación corresponde a una etapa posterior a la postulación evaluación y selección y no contraviene el objetivo del presente concurso y no afecta las condiciones de postulación de los posibles administrados al no alterar los requisitos de elegibilidad indicados en las bases para las entidades solicitantes ni del equipo;

Que, mediante Informe N° D000113-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 12 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA señala que en atención a lo informado por la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, y siendo que la misma es la responsable del proceso diseño y desarrollo de las bases y expediente del concurso, corresponde emitir opinión legal favorable a efectos que se elabore el acto resolutivo que modifique el segundo párrafo del numeral 4.1.1 de las Bases Integradas y Modificadas, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 28 de octubre de 2024, y que forma parte del expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 30 de setiembre de 2024;

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Diseño y de Gestión de Concursos, y de los encargados de las funciones de la Unidad Asesoría Legal de PROCIENCIA, y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2022-PROCIENCIA-DE, que aprueba la Directiva N° 005-2022-PROCIENCIA-DE denominada "Directiva que Regula los Procesos de Planificación de Concursos y la Gestión para la Aprobación del Expediente de los Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA".

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el segundo párrafo del numeral 4.1.1 de las Bases Integradas y Modificadas, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 28 de octubre de 2024, y que forma parte del expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-02 denominado



“Proyectos de Investigación Aplicada”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 30 de setiembre de 2024, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Donde dice:**

**“4.1.1. Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

(...)

***En el caso de que la entidad ejecutora sea una pequeña empresa o personas jurídicas sin fines de lucro que sean asociaciones, fundaciones o comités, podrán optar por acogerse a la retención del 10% del primer desembolso para ambas modalidades, para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución hasta la liquidación del contrato, luego del cual el Programa PROCIENCIA procederá a pagar el monto retenido. Para efectuar la retención del porcentaje señalado, la entidad solicitante tendrá que requerirlo mediante una carta del Representante Legal dirigida a la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios (SUSB).***

*La Carta Fianza o la Póliza de Caucción deben mantenerse vigentes durante el plazo del contrato y podrá ser ejecutada por el Programa PROCIENCIA por vencimiento o por incumplimiento de las condiciones del contrato.”*

**Debe decir:**

**“4.1.1. Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

(...)

***La Carta Fianza o la Póliza de Caucción deben mantenerse vigentes durante el plazo del contrato y podrá ser ejecutada por el Programa PROCIENCIA por vencimiento o por incumplimiento de las condiciones del contrato.”***

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, de Gestión de Concursos, y de Asesoría Legal del PROCIENCIA, y a la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCIENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

---

**DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Investigación Científica  
y Estudios Avanzados  
PROCIENCIA